

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2022-00241-00
Providencia Nro.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, julio 6 del 2023 Paso a Despacho de la señora Jueza. **Favor Proveer.**


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.1084
Radicación nro. [76001311000320220024100](#)

Santiago de Cali, julio seis (6) de dos mil veintitrés (2022)

La señora Sirley Jaimes Rivera, actuando en nombre propio eleva solicitud ante el despacho para que Bancolombia levante las medidas cautelares que pesan sobre su cuenta de ahorros No. 07729077075 y actualice la información contenida en las centrales de riesgo por no ajustarse a la realidad.

De conformidad, con el artículo 25 del Decreto 196 de 1971, que consagra el llamado derecho de postulación, "*nadie podrá litigar en causa propia o ajena si no es abogado inscrito.*" y en esta clase de asuntos, deben los sujetos procesales estar representados por apoderados judiciales, de manera que las solicitudes relacionadas con las medidas cautelares decretadas, su levantamiento, modificación etc., deben elevarse a través de su apoderada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

ABSTENERSE de proveer sobre la solicitud elevada por la actora por no obrar a través de apoderado judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 07 de julio 2023


El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a5db5d13ec842df01e4950270fa25b89bc44a7e14a40129391ea4daf3338f9e**

Documento generado en 06/07/2023 04:09:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>